

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



13 de junio de 2018

Nº 113

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECUROS HUMANOS

- Corrección de error en la publicación en BOP Ávila de fecha 11 de junio de 2018 de las bases para proveer dos plazas de interinos conductores sobre el número de cuenta corriente 3
- Corrección de error en la publicación en BOP Ávila de fecha 11 de junio de 2018 de las bases para proveer dos plazas de interinos conductores sobre los carnets de conducir 4

SECRETARÍA

- Acuerdos adoptados por el Pleno en Sesión Extraordinaria el día 28 de mayo de 2018..... 5
- Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria el día 4 de junio de 2018 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Exposición pública de la Cuenta General de 2017 10

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

- Acuerdo de incluir en el inventario de bienes y derecho el bien inmueble denominado Rajada del Culebrón Pol. 14 Parc. 62 11
- Acuerdo de incluir en el inventario de bienes y derechos el bien inmueble denominado Rajada del Culebrón Pol. 14 Parc. 60 12

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

- Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mantenimiento de Cementerio Municipal..... 13

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Corrección de error en el Reglamento de régimen interno del servicio asistencial de atención de niños y niñas de 0 a 3 años, adscrito al programa crecemos..... 16

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Exposición al público de la Cuenta General de 2017..... 17

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto 18

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales..... 19

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva expediente de transferencia de créditos n.º 4/2018..... 26

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal..... 27
- Convocatoria pública para el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular 30

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

- Exposición pública de la Cuenta General del Ejercicio de 2017 31

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GREDOS

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017..... 32



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1489/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

CORRECCIÓN DE ERROR EN LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE INTERINOS CONDUCTORES.

Visto un error en el punto **SÉPTIMO** de las Bases que rigen el Concurso de Méritos para proveer dos plazas de conductores publicadas el día once de junio de dos mil dieciocho en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 111, donde dice:

“**SÉPTIMA.** Las **solicitudes** ajustadas al modelo...”

- Resguardo que justifique haber satisfecho a la Diputación Provincial, mediante transferencia al número de cuenta corriente 2094 0001 08 0001893063, la cantidad de 6 euros, en concepto de derechos de examen (Ordenanza reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila n.º 190, de 1998).”

El número de cuenta corriente es **ERRÓNEO** por lo que rogamos se tenga en cuenta el siguiente: **ES96 2038 7725 2964 0000 1815**.

Ávila, 12 de junio de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1514/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en la página 3ª de las Bases de Oficial Conductor del Parque Móvil publicadas en el BOP de Ávila, número 111, de 11 de Junio de 2018, se procede a la oportuna corrección del mismo:

Donde dice:

“– Estar en posesión de los carnets de conducir B1; B; C1; C; D1; D; BE, C1E; CE, D1E y DE, y aportar certificación de puntos del carnet.”

Debe decir:

– Estar en posesión de los carnets de conducir B; C1; C; D1; D; BE, C1E; CE, D1E y DE, y aportar certificación de puntos del carnet.

Ávila, 12 de junio de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1484/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA

A N U N C I O

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 28 DE MAYO DE 2018 (07/18).

A) PARTE RESOLUTIVA

- A.1.** Se aprobaron las actas de las últimas sesiones: acta de 26 de abril de 2018 (número 05/18 -ordinaria-) y acta de 26 de abril de 2018 (número 06/18 -extraordinaria-).
- A.2.** Conceder la Medalla de la Provincia, en su categoría de oro, a la empresa Plastic Omnium (Arévalo).
- A.3.** Cambiar la denominación de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno, por Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia, Buen Gobierno y Seguridad.
- A.4.** Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información.
- A.5.** Aprobar, con carácter provisional el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, y la consiguiente modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.
- A.6.** Conceder autorización de compatibilidad a una funcionaria eventual de esta Corporación.
- A.7.** Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de 40.328,14 euros (reconocimiento de créditos n.º 3/2018).
- A.8.** Aprobar inicialmente el expediente Transferencia de Crédito n.º 08/2018 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2018.
- A.9.** Dar cuenta de los datos del período medio de pago correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2018, referidos a Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa y la entidad Naturávilva S.A.
- A.10.** Dar cuenta del informe del Sr. Interventor relativo a los datos correspondientes al informe de morosidad relativos al primer trimestre del 2018.

A.11. Dar cuenta de los informes emitidos por el Sr. Interventor, correspondientes a las nóminas de enero, febrero y marzo de 2018, y los referidos a la nómina de abril de 2018 dle Organismo Autónomo de Recaudación; así como de los informes 16/2018, 19/2018, 31/2018, 32/2018, 52/2018, 44/2018, y los relativos a los expedientes 3056/2018, 3056/2018, SA2018/34, SA2018/10, SA2018/33 y 6688/2017.

A.12. Autorizar la asunción por el O.A.R de competencias de distintos ayuntamientos de la provincia, en relación a la recaudación y gestión tributaria de los recursos periódicos, aperiódicos, recaudación en vía ejecutiva, etc.

A.13. MOCIONES AL PLENO

A.13.1. Aprobar una moción presentada por el grupo PP relativa a: "Incremento de los medios para la lucha contra incendios forestales en la provincia de Ávila".

A.13.2. Aprobar una moción presentada por el grupo PP relativa a: "Posicionamiento de la Diputación de Ávila frente al nuevo marco financiero plurianual y consolidación ayudas de la PAC".

A.13.3. Dar traslado a la Comisión Informativa correspondiente de la moción presentada por el grupo IU relativa a: "Estudio para la puesta en marcha del proyecto denominado: arraigo contra la despoblación en la provincia".

A.13.4. Rechazar una moción presentada por el grupo PSOE, relativa a: "Plan de ayudas a la creación y modernización de pequeñas y medianas empresas".

A.13.5. Aprobar una moción presentada por el grupo UPyD, relativa a: "Elaboración de una campaña de difusión para fomentar la sensibilización con motivo de la conmemoración el 2 de mayo del día internacional contra el acoso escolar (bullying)".

Ávila, 8 de junio de 2018.

El Presidente, *Jesús Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1504/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

ACUERDOS, ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 4 DE JUNIO DE 2018.

A. PARTE RESOLUTIVA:

- A.1.** Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores, acta 10/18, de 21 de mayo de 2018 (sesión ordinaria) y 11/18, de 28 de mayo de 2018 (sesión extraordinaria).
- A.2.** Convocar, para su provisión interina, dos plazas de oficial conductor del parque móvil, con aprobación de las Bases y demás documentos.
- A.3.** Se aprobó la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, en materia de extinción de incendios, aprobando igualmente las normas que regirán su concesión y el modelo-tipo de Convenio a formalizar con cada uno de los Ayuntamientos.
- A.4.** Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de “Ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, para el año 2018”, dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Ávila, aprobando igualmente las Bases que regirán su concesión y demás documentación.
- A.5.** Aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Ganado Puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila, durante el año 2018, aprobando igualmente las Bases que regirán su concesión y demás documentación.
- A.6.** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Fontiveros, correspondiente al Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del Día de la Lengua Hispánica; ordenando el pago de la subvención correspondiente.
- A.7.** Informar favorablemente el texto propuesto para la modificación del artículo 3.º-1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres, en los términos inicialmente aprobados por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.
- A.8.** Aprobar las bases -y demás documentos- de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a deportistas de la provincia de Ávila, 2018.

- A.9.** Aprobar -y desestimar en su caso- las solicitudes presentadas por Ayuntamientos de la provincia en la convocatoria de subvenciones para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.
- A.10.** Aprobar -y desestimar en su caso- las solicitudes presentadas por Ayuntamientos de la provincia en la Convocatoria de subvenciones para la realización de Actividades de carácter Cultural, 2018.
- A.11.** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de las Estrellas de Gotarrendura".
- A.12.** Aprobar las bases -y demás documentos- de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila, 2018.
- A.13.** Aprobar las bases -y demás documentos- de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a "Proyectos de carácter deportivo de especial relevancia en la provincia de Ávila, 2018".
- A.14.** Aprobar la certificación n.º 36 de la obra: "Conservación de carreteras (Zona I) de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila" y su abono a la empresa adjudicataria.
- A.15.** Aprobar la certificación n.º 9 de la obra: "Conservación de carreteras (Zona II) de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila" y su abono a la empresa adjudicataria.
- A.16.** Aprobar la justificación de gastos -ordenando el pago- emitida por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2017-2018.
- A.17.** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Ciclista Las Hervencias para el apoyo a la XLV Vuelta Ciclista a Ávila que se celebrará durante el presente año.
- A.18.** Aprobar -y desestimar en su caso- las solicitudes presentadas al Programa Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, 2018.

B. ACTIVIDAD DE CONTROL:

- B.1.** Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia (28.05.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las solicitudes presentadas a la convocatoria de actividades de "Animación Comunitaria", estableciéndose las subvenciones a cada uno de los Ayuntamientos incluidos en el Programa.
- B.2.** Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Banco de Alimentos de Ávila.

- B.3.** Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia (09.05.18) por la que se aprueba el gasto -autorizándose su abono a la Universidad de Salamanca- de la cantidad correspondiente a la liquidación de gastos por actividades desarrolladas en el CAIT (2016), en virtud del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención, a la Universidad de Salamanca, con destino a la puesta en marcha del Centro de Análisis e Innovación Turística en la provincia de Ávila en la Institución Gran Duque de Alba, formalizado en su día.
- B.4.** Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia (09.05.18) por la que se solicita al Ayuntamiento de El Parral el reintegro de cantidad, correspondiente a intereses legales del importe no justificado de la subvención otorgada con cargo al Programa para la concesión de subvenciones a municipios para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2017.
- B.5.** Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia (09.05.18) por la que se solicita al Ayuntamiento de Gimialcón el reintegro de cantidad, correspondiente a intereses legales del importe no justificado de la subvención otorgada con cargo al Programa para la concesión de subvenciones a municipios para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2017.
- B.6.** Dar cuenta de la formalización (26.04.18) del Convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.
- B.7.** Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia (30.05.18) por la que se aprueba la justificación de gasto -autorizándose el abono a la Asociación Siempreviva- de la cantidad correspondiente a la liquidación de gastos por actividades desarrolladas, en virtud del Convenio de asignación directa firmado por la Asociación Siempreviva para llevar a cabo el "proyecto Mascarávila Memoria III edición 2017", formalizado en su día.
- B.8.** Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia (30.05.18) por la que se aprueba la justificación de gasto -autorizándose el abono a ASENORG- de la cantidad de 2.000 euros, correspondiente a la liquidación de gastos por actividades desarrolladas, en virtud del Convenio de entre la Diputación y la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos-ASENORG, para la realización de la actividad del "Festival Piorno en Flor 2017", formalizado en su día.
- B.9.** Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia (30.05.18) por la que se aprueba la justificación de gasto -autorizándose el abono a la Asociación de la Ruta Teresiana- de la cantidad correspondiente a la liquidación de gastos por actividades desarrolladas, en virtud del Convenio de asignación directa firmado con la Asociación de la Ruta Teresiana, para la realización de la actividad de la Ruta Teresiana "De la Cuna al Sepulcro 2017".

Ávila, 12 de junio de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1333/18

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.017, con sus documentos y justificantes, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas municipal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2018, se encuentra expuesta al público en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento por plazo de quince días.

En este plazo, y ocho días más los interesados, se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Arévalo, 23 de mayo de 2018.
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1446/18

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 24 de mayo de 2018, por la totalidad de todos sus Miembros que lo componen, acordó incluir en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento el siguiente bien inmueble:

Denominación: Rajada del Culebrón.

Referencia catastral: 05024A014000620000E0.

Localización: Polígono 14 Parcela 62.

Clase: Rústico.

Uso principal: Agrario.

Superficie gráfica: 7.073.011 m².

Linderos: Los que figuran como tales en Catastro.

Cultivo aprovechamiento: Pastos.

Dicho acuerdo y expediente, quedan expuestas al público durante el plazo de un mes, computado a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en art. 34 y ss. del R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales.

Becedas, 25 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Salvador Sánchez Majadas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1447/18

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 24 de mayo de 2018, por la totalidad de todos sus Miembros que lo componen, acordó incluir en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento el siguiente bien inmueble:

Denominación: Rajada del Culebrón.

Referencia catastral: 05024A014000600000EF.

Localización: Polígono 14 Parcela 60.

Clase: Rústico.

Uso principal: Agrario.

Superficie gráfica: 1.209.351 m².

Linderos: Los que figuran como tales en Catastro.

Cultivo aprovechamiento: Pastos.

Dicho acuerdo y expediente, quedan expuestas al público durante el plazo de un mes, computado a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en art. 34 y ss. del R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales.

Becedas, 25 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Salvador Sánchez Majadas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1465/18

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, adoptado por el Pleno de esta Corporación en fecha de 20 de diciembre de 2017 durante el cual no se han presentado reclamaciones, queda dicho acuerdo provisional elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Se modifica dicha ordenanza, quedando con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHAMARTÍN DE LA SIERRA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación de los servicios de mantenimiento del Cementerio Municipal, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la prestación de determinados servicios así como la utilización de las instalaciones en el Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramiento, permiso de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismo, colocación de lápidas, conservación de los espacios destinados a descanso de difuntos y cualesquiera otros que sean procedentes o autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio de mantenimiento prestado en el Cementerio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, las personas que se benefician de la prestación.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Sepulturas concesión por 99 años:
 - a) Sepulturas de dos cuerpos: 1.400,00 €
 - b) Sepulturas de un cuerpo: 1.000,00 €
2. Nichos concesión por 99 años: 1.000,00 €
3. Columbarios concesión por 99 años: 600,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Quedan exentos del pago de esta tasa:

1. Aquellos solicitantes de asignación de una sepultura, nicho o columbario para una inhumación inminente (antes de 48 horas desde la solicitud) que acrediten que el cadáver a inhumar tenía la condición de empadronado en el término municipal con una antigüedad mínima de dos años antes de su fallecimiento, tendrán derecho a una reducción del 30 % de la cuota tributaria.
2. No abonarán la tasa los pobres de solemnidad y las inhumaciones que ordene la autoridad judicial. En estos casos podrá ser rehabilitada la deuda si posteriormente aparecen bienes, rentas, etc. Que posteriormente se cobrarán con cargo a los mismos. Dichas inhumaciones se realizarán en el nicho, sepultura o columbario que indique el Ayuntamiento y por un período inicial de 15 años.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El pago de las cuotas se efectuará anualmente mediante transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Chamartín de la Sierra (Ávila) estime, en el plazo que se indique.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Chamartín, 25 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Ángel Jiménez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1476/18

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

Advertido error en la publicación relativa al **Reglamento de Régimen Interno del Servicio Asistencial de atención a niños y niñas de 0 a 3 años de La Colilla, adscrito al Programa “Crecemos”** en el BOP n.º 99 de fecha 24 de mayo de 2018, donde dice:

1. El centro tendrá como máximo el siguiente número de alumnos por unidad:
 - a. Unidades para niños de 0 a 3 años: 1/15, con posibilidad de ampliar a 17 plazas según criterio de este Ayuntamiento.

Debe decir:

1. El centro tendrá como máximo el siguiente número de alumnos por unidad:
 - a. Unidades para niños de 0 a 3 años: 15 plazas.

La Colilla, 7 de junio de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1486/18

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Navalacruz, 8 de junio de 2018.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1492/18

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

D.^a Asunción Martín Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito a ésta Alcaldía.

Que en la Secretaría municipal puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peguerinos, 5 de junio de 2018.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1466/18

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23.03.18, se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, que ha devenido en definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de los locales y de las instalaciones municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, deportivas, lúdicas, ... etc.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL.
- SALÓN SITO EN LOS BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

- BIBLIOTECA.
- LOCAL FACHADA POSTERIOR CASA CONSISTORIAL.
- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.
- NAVE DE OVINO.
- INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CRA LLANOS DE MORAÑA.

Este listado tiene un carácter indicativo y no exclusivo. A los efectos de la presente Ordenanza será considerado como de dominio público cualquier edificio, instalación o terreno de titularidad municipal susceptible de los aprovechamientos regulados en la misma, con independencia de su naturaleza de bien de uso público, de servicio público, comunal o patrimonial. Dicha equiparación se fundamenta en lo regulado en el artículo 92 del Real Decreto 1.372, de 13 de junio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por contrato, por ley, o por otra Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Uso de los edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

La utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales, por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, actividades (exposiciones, reuniones, celebraciones,...) privadas o públicas, y/o o actividades profesionales remuneradas, se acordará, previa solicitud, por Decreto de la Alcaldía, aplicando, si así se desprendiese del uso pretendido, la Ordenanza específica para actividades con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros, y sus correspondientes tarifas.

Se considerarán actividades lucrativas aquellas en las que se perciba cualquier tipo de cantidades o ingresos por parte del titular de la licencia o autorización obtenida en aplicación de la presente Ordenanza. Así mismo, las que siendo de carácter gratuito tengan por objeto cualquier clase de promoción, publicidad o propaganda. En cualquier caso corresponde al solicitante demostrar el fin no lucrativo de la actividad, aportando la documentación correspondiente.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración de la actividad [días/horas].
- Relación de actividades a realizar.

- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.
- Persona responsable.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente en la solicitud a tal efecto cursada, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar diligentemente de edificio, local o Instalación cedidos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia (especialmente la de género), el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- La venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el local o en sus accesos, salvo autorización expresa en tal sentido por tratarse de un uso particular, privado o restringido.
- La venta y el consumo de estupefacientes en el local o en sus accesos.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal, salvo que se trate de una actividad de carácter privado o restringido, con o sin ánimo de lucro.
- La alteración por cualquier medio del orden público y la tranquilidad vecinal.
- Superar los niveles sonoros recogidos en la vigente normativa sobre ruido dentro o fuera el local o instalación.
- Superar el aforo máximo del local.
- Exceder el horario de cierre establecido por la normativa en materia de actividades y espectáculos.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso.

La autorización de uso se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quien será responsables de su custodia y su devolución en las oficinas municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Alcaldía o concejalía delegada así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Alcaldía o Concejalía delegada correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía o de la Concejalía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen

uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios, de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que

ocasiones en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar instalaciones, edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía o de la Concejalía delegada.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23.03.18, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Pedro del Arroyo, 6 de Junio de 2018.
El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1442/18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de abril de 2018, sobre transferencia de créditos 4/2018 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos Iniciales | Modificaciones de Crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------|--------------------|---------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 3321 | 61900 | Reforma Biblioteca | 28.000,00 | — | 28.000,00 |
| | | TOTAL | 28.000,00 | — | 28.000,00 |

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos Iniciales | Modificaciones de Crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---------------------------|--------------------|---------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 933 | 61900 | Obras Ayuntamiento Antigo | 28.000,00 | — | 28.000,00 |
| | | TOTAL | 28.000,00 | — | 28.000,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo Impugnado.

Sotillo de la Adrada, 4 de junio de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1411/18

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la reguladora de la presente Ordenanza, la concesión administrativa de espacios para enterramientos (sepulturas) en el Cementerio Municipal de Villanueva del Aceral.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada por la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

ÚNICA CONCESIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

– Concesión por 50 años de sepultura (no construida): 249,86 euros.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

Junto con la solicitud formulada por el interesado deberá ingresarse el importe de la tasa, pudiéndose solicitar el fraccionamiento de la misma.

Se registrará igualmente la gestión en cuanto resulte de aplicación por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villanueva del Aceral, 31 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1469/18

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

EDICTO

De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de junio del Poder judicial, y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-7-95), se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal de Villanueva del Aceral a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR por expiración de mandato.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos: Que carece de antecedentes penales; que no está procesado o inculcado por delito doloso; que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles; que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia; que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

Todo lo anterior sin perjuicio de la acreditación documental de los extremos alegados por la persona propuesta para ocupar dicho cargo.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo de Juez de paz titular, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villanueva del Aceral, 7 de junio de 2018
El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1427/18

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

A N U N C I O

DON DAVID SAN SEGUNDO CONDE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORO (ÁVILA).

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2017, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

Villatoro, 31 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *David San Segundo Conde*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1460/18

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GREDOS

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 31 de mayo de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hoyos del Espino, 6 de junio de 2018.

El Presidente, *Jesús González Veneros*.